

Ley Núm. 2 del año 2018

Inciso (e) del Artículo 3.2 - Obligaciones y Responsabilidades Éticas de la Ley Núm. 2 del 4 de enero de 2018, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”.

“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la entidad gubernamental es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios productos del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la entidad gubernamental. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados y los servicios han sido prestados, y no se ha recibido pago por ellos. Disponiéndose que los contratistas y proveedores de bienes y servicios del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, adscrito al Departamento de Salud, estarán exentos de cumplir con la certificación que dispone este inciso.”

Nombre del suplidor: _____ Núm. Orden de Compra: 485 _____

Firma autorizada: _____ Fecha: _____